

RESOLUCIÓN NÚM. 16-14 DEL CONDADO INCORPORADO DE LOS ALAMOS

RESOLUCIÓN ELECTORAL QUE EXPONE UNA PREGUNTA QUE SE PRESENTARÁ EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LOS ELECTORES DEL CONDADO INCORPORADO DE LOS ALAMOS, CUYA PREGUNTA CONSOLIDARÍA TODOS LOS PODERES Y OBLIGACIONES RESTANTES DEL SHERIFF CON EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y ABOLIRÍA EL CARGO DE SHERIFF COMO CARGO DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICA

CONSIDERANDO que el Consejo del Condado de Los Álamos el 14 de junio de 2016 adoptó la Ordenanza Núm. 665 pidiendo que se presente al electorado como única propuesta en las elecciones generales del 8 de noviembre de 2016 la enmienda propuesta del Artículo III, Subsecciones 304.1 y 304.4, del Artículo IX, Sección 911, y del Artículo X, Sección 1006 de los Estatutos del Condado de Los Álamos, relacionados con el cargo de Sheriff, como se muestra en su totalidad en el Anexo "A" de esta Resolución; y

CONSIDERANDO que el Consejo del Condado de Los Álamos, mediante la presente, determina y declara que la presentación a los electores cualificados del Condado de la pregunta relativa a las enmiendas propuestas a los Estatutos queda debidamente autorizada, conforme a la Sección 900 de los Estatutos.

AHORA, POR LO TANTO, QUEDA RESUELTO por el organismo de gobierno del Condado incorporado de Los Álamos que:

Sección 1. La siguiente pregunta se presentará a los electores cualificados del Condado incorporado de Los Álamos para ser adoptada o rechazada en las elecciones generales del 8 de noviembre de 2016.

PREGUNTA NÚM. 1

¿Se enmendarán los Artículos III, IX y X de los Estatutos del Condado incorporado de Los Álamos, conforme a la Resolución Núm. 16-14 relacionada con el cargo de Sheriff, para enmendar las subsecciones 304.1 y 304.4, y secciones 911 y 1006 para consolidar todos los poderes y responsabilidades del cargo de sheriff con el departamento de policía y abolir el cargo de sheriff como cargo de elección democrática, con vigor el 1 de enero de 2019?

A favor ☐

En contra ☐

Sección 2. Los electores cualificados del Condado son elegibles para votar sobre la Pregunta electoral. Ningún juez o secretario electoral permitirán votar a las personas que no estén debidamente registradas como electores en la oficina del Actuario de Condado.

Sección 3. Las personas que deseen votar en las elecciones deben estar registradas para votar. Cualquier persona que de otro modo este cualificada para votar y que no esté registrada actualmente, puede registrarse en la oficina del Actuario del Condado de Los Álamos hasta las 5:00 de la tarde del día 11 de octubre de 2016.

Sección 4. Se hará un escrutinio del voto según se dispone en la Sección 1-13-1 NMSA 1978 y siguientes, y el Consejo del Condado certificará los resultados de las elecciones y registrará el certificado de escrutinio en el libro oficial de actas del Condado.

Sección 5. La Resolución se publicará en inglés y en español, al menos una vez a la semana durante dos semanas consecutivas, en un periódico o periódicos de circulación general en el condado y que mantengan una oficina en el Condado y que por lo demás se consideren periódicos legales en el Condado. La primera publicación será entre cincuenta y sesenta días antes de la fecha de las elecciones. El texto íntegro de las enmiendas propuestas se hará público en inglés y en español en cada lugar de votación. El Actuario del Condado mediante la presente recibe instrucciones y queda autorizado para llevar a cabo esta disposición.

Sección 6. Los funcionarios del Condado mediante la presente reciben órdenes y quedan autorizados por el Condado, y en su nombre, para tomar las medidas necesarias o apropiadas para efectuar las disposiciones de esta Resolución, incluidos los aspectos generales de lo expuesto anteriormente, la preparación de declaraciones, instrucciones y suministros electorales y la publicación de avisos.

Sección 7. Si alguna sección, párrafo o disposición de esta Resolución por algún motivo se considerase inválida o no ejecutable, la invalidez o no ejecutabilidad de dicha sección, párrafo, cláusula o disposición no afectara ninguna de las disposiciones restantes de esta Resolución.

Sección 8. Todos los reglamentos, órdenes y resoluciones o porciones de los mismos, que sean inconsistentes con lo expuesto por la presente quedan revocados hasta el grado solamente de dicha inconsistencia. Esta revocación no se interpretará como la reactivación de cualquier reglamento, orden o resolución o porciones de los mismos, hasta el momento revocados.

APROBADO Y ADOPTADO este día 9 de agosto de 2016.

**CONSEJO DEL CONDADO INCORPORADO DE
LOS ALAMOS, NUEVO MÉXICO**

Rick Reiss
Presidente del Consejo

DOY FE:

Sharon Stover
Actuaria del Condado de Los Álamos

Anexo "A"

- 304.1. *Otros funcionarios del Condado—Compensación.* Los cargos de Actuario, y Tasador, y Sheriff del Condado serán cargos de elección democrática. Cada uno de dichos funcionarios recibirá compensación conforme a una tasa establecida por ordenanza. Toda ordenanza que cambie la compensación no entrará en vigor durante el periodo en el cual fue aprobada o durante los últimos tres meses del periodo del cargo de cualquiera de dichos funcionarios. El Consejo, mediante ordenanza, proporcionará el reembolso de los gastos reales y necesarios incurridos por el Actuario, y Tasador y Sheriff.
- 304.4. *Obligaciones del Sheriff, Departamento de policía y agentes de la autoridad.* El Consejo establecerá como un departamento del Condado, un Departamento de policía, encargado de mantener el orden y hacer que se cumplan las leyes del estado y las ordenanzas del Condado. El Sheriff Departamento de policía tendrá aquellos poderes y obligaciones asignados al sheriff por los derechos escritos del estado, ~~incluidos los poderes de agente de la autoridad; pero el Sheriff no repetirá ni realizará esas obligaciones en este Estatuto o por ordenanza o resolución asignados o delegados al Departamento de policía del Condado.~~
911. *Cubrir vacantes.* Cuando se produce una vacante en uno de los cargos de elección democrática de Actuario, o Tasador, ~~o~~ Sheriff, el Consejo del Condado nombrará a una persona cualificada para cubrir dicha vacante durante el resto del período del cargo no vencido.
1006. *Abolición de cargos.* Los cargos de Tesorero, y Topógrafo, y Sheriff del Condado de Los Álamos quedan abolidos como cargos de elección democrática.